

Panamá, 12 de octubre de 2018.

*Veruys
12/10/18
2:29 pm.*

**Ref: Audiencia Pública Propuesta de Modificación
a la Resolución AN No. 3064 de 11 de noviembre
de 2009.**

Licenciado

Roberto Meana Meléndez

Administradora General

AUTORIDAD NACIONAL DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS

E. S. D.

Señor Administrador:

Por este medio presentamos los comentarios, a la Audiencia Pública No.011-18-Elec., que presenta la propuesta de modificación al Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Resolución JD- 5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones para incorporar el procedimiento tarifario para la Cuarta Línea de Transmisión.

Sobre el particular tenemos a ben hacerle los siguientes comentarios con el unico objeto de contribuir al buen termino del proyecto en cuestion para beneficio de los usuarios del sistema, a saber :

Para que exista un mercado con competencia efectiva se requiere que el sector eléctrico cuente con la infraestructura que permita que esa competencia sea posible y en este sentido, lograr la capacidad de transmisión suficiente es un reto constante de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (en adelante ETESA). Además, ese reto se ha acentuado en los últimos años para atender las políticas públicas de promoción de energías renovables.

Ciertamente, la importancia de la construcción del proyecto Cuarta Línea de Transmisión (en adelante Cuarta Línea) es un hecho conocido en el sector al igual que las dificultades económicas por las que atraviesa ETESA , quien debe explorar las posibilidades a su alcance para efectivamente cumplir su obligación de contar con las infraestructuras aprobadas en el Plan de Expansión para porveer el servicio requerido por el sistema en el mediano y largo plazo. Por esta razón, como es de su conocimiento, ETESA ha realizado un importante esfuerzo al contratar los servicios de consultores expertos y de probada experiencia en estructuración de proyectos eléctricos para asegurar la viabilidad del proyecto en comento



y que éste pueda concretar en los tiempos requeridos para beneficio del sistema eléctrico nacional y especialmente, en beneficio de los destinatarios o beneficiarios finales del proyecto que son los consumidores de electricidad en Panamá.

En cumplimiento de dichos objetivos, se ha recomendado a ETESA, que ajustándose al Reglamento de Transmisión en el proyecto Cuarta Línea se utilice un esquema de contratación no convencional, razón por la cual ETESA ha solicitado a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), la evaluación del procedimiento necesario para incorporar el tipo de contratación del proyecto Cuarta Línea (Financiamiento Build, Operate and Transfer -BOT) y que se pueda reconocer dentro de los ingresos regulados de ETESA en forma de un gasto de operación eficiente durante la vigencia del contrato.

El proyecto Cuarta Línea como ha sido concebido por ETESA permitirá que se provea un servicio eficiente a los usuarios y con menor riesgo e impacto en las finanzas de ETESA para lo cual seleccionará entre las empresas participantes del proceso de licitación pública, la que oferte el precio más bajo por la prestación del servicio requerido, es decir el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la cuarta línea en el periodo estipulado en el contrato.

Se espera la participación de cinco (5) empresas que lograron ser precalificadas y que cuentan con la experiencia y recursos económicos para llevar a cabo un proyecto de esta magnitud. Este precio competitivo, que internaliza todos los costos del proyecto (sumaalzada), se debería reconocer como un gasto dentro de los costos de Operación y mantenimiento del Sistema Principal de Transmisión de ETESA, una vez sea avalado por ASEP para efectos de los ingresos máximos permitidos de ETESA.

En consecuencia consideramos que el gasto eficiente de la Cuarta Línea se puede perfectamente incorporar dentro de los elementos a considerar en el cálculo de la remuneración de ETESA por la oferta del servicio de transmisión de acuerdo a las fórmulas vigentes del Reglamento de Transmisión para el cálculo del Ingreso Máximo Permitido de ETESA, lo cual evitaría la necesidad de establecer nuevos elementos como se propone en el acápite 1, 2, sección XII.1.2. y Capítulo XII 2 de la propuesta de modificación.

Por otro lado, solicitamos se reconsidere la propuesta incluida de capitalizar los pagos en forma parcial como se observa en el artículo 221 del nuevo Capítulo XII.1 denominado Ingresos Permitidos para la Cuarta Línea de Transmisión, dado que en el contrato como está planteado los pagos a realizar serían por el servicio integral de transmisión a recibir y el mismo es considerado un gasto que debe formar parte de los costos reconocidos para determinar el Ingreso Máximo permitido, por lo que la capitalización de parte de estos

pagos en mi opinión desvirtua la naturaleza y propósito del esquema contractual optado por ETESA.

En ese sentido , cabe señalar que la modalidad BOT usualmente establece que durante la vigencia del contrato los activos no son propiedad de la empresa contratante, ni parcial ni totalmente y usualmente se contempla un valor remanente determinado en el contrato como una opción, en este caso de ETESA, para adquirir el activo mediante el pago del mismo al finalizar el termino del contrato.

Por todo lo expuesto, recomendamos respetuosamente a ASEP revisar los cambios propuestos en el acápite 1, 2, sección XII.1.2. y Capítulo XII 2 y en su reemplazo se reconozca un gasto operativo eficiente durante un plazo de tiempo (vigencia del contrato) y que este gasto corresponda con el precio competitivo que sería ofertado en el acto de selección de contratista competitivo por los servicios de transmisión de la Cuarta Línea.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestado a nuestros comentarios,

Atentamente,



Fernando Aramburú Porras
Economista
PE-06-296